

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO Y OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Por el término de cinco (5) días se da traslado a las partes dentro del presente proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, de las excepciones de mérito y objeción al juramento estimatorio presentados por el extremo demandado integrado por NUTRIENTES AVÍCOLA S.A. y WLISES OSORIO HENAO; así como de las excepciones de mérito formuladas por SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., esta última en calidad de llamada en garantía, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 206, 370 en concordancia con el Artículo 110 del Código General del Proceso, para que pidan o aporten las pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

El anterior traslado se fija en la lista No. 21 del 4 DE MAYO DE 2022, siendo las 8:00 a.m.

La Secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Arboleda Sanchez', written over a faint circular stamp.

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ